

(376) Lawi
rāt

Aragoza, 1769



AUTO.



ARAGOZA Y DECIEMBRE

Señores.
Regente.
Salvador.
Vega.
Zuazo.
Figueroa.
Segovia.
Gomez.

catorce de mil setecientos setenta y nueve. Acuerdo general. =

Los Señores del Real Acuerdo, en vista de la Real Provision del Supremo Consejo de Castilla de once de Julio de este año, expedida á instancia del Cuerpo de Ganaderos de los Pyrinéos de este Reyno, y del Principado de Cataluña, en la que entre otras cosas, se manda publicar en todos los Pueblos de este distrito: Que las Justicias antes de sacar á pública subasta los Pastos, y Yerbas de sus Terminos, fixen Edictos, mandando, que todos los Vecinos Ganaderos, que quisieren, y necesitaren algunos para sus propios Ganados, acudan à manifestarlo dentro del tiempo de quince dias, los que passados, sin haverlo executado, no se les admita esta preferencia en modo alguno; y señalado dia para el remate, se haga este en el mejor Postór, bien sea Vecino, ò Forastero: Que de ningun modo se consienta, que los Vecinos, que no tienen Ganados propios, pidan preferencia en los Pastos, ni ellos, ni los Forasteros, que no los tengan, hagan posturas, ò remates de ellos; ni que los Vecinos, que

en

en realidad sean Ganaderos , tomen mas
Yerbas, que las que necesiten para sus pro-
pios Ganados, y una tercera parte mas; con
prevencion, de que todas se tassén antes de
fixar los referidos Edictos , para que estos
sepan el precio de las que eligieren , y que
después no pueda haver duda , ni disputa
sobre si es , ò no excesivo. Y teniendo
presente lo expuesto en inteligencia de
todo por el Fiscal de su Magestad : MAN-
DARON se imprima la citada Resolu-
cion , y remitan los Exemplares correspon-
dientes à los Corregidores de este Reyno,
para que los dirixan à los respectivos Pue-
blos de su Partido, à fin de que en cada uno
se publique , y ponga en práctica, colocan-
dose en los Libros de su Ayuntamiento, pa-
ra que en todo tiempo conste, y no se con-
travenga; y para los demás Particulares, que
contiene la citada Real Provision, se execu-
te, como lo dice el Fiscal de S. M. Està ru-
bricado = Don Pedro Joseph Latorre.

*Es Copia de su original Auto del Real Acuerdo , à que
me refiero , de que certifico en Zaragoza à diez y nue-
ve de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve
años.*

Don Joseph Sebastian y Ortiz.